



ORDEN ADMINISTRATIVA 2011-015

LA PRESENTE ORDEN SE EMITE AL AMPARO DE LA LEY NUM. 5 DE 23 DE ABRIL DE 1973, LA LEY NUM. 170 DE 12 DE AGOSTO DE 1988, SEGÚN ENMENDADAS, MEMORANDO ESPECIAL NUM. 38-2011 DE LA OFICINA DE CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011.

POR CUANTO: Mediante Memorando Especial Núm. 38-2011 de 12 de diciembre de 2011, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, informó que esta temporada navideña el 25 de diciembre de 2011, Día de Navidad y el 1 de enero de 2012, Día de Año Nuevo corresponden a domingo, por lo que se celebrarán el lunes, 26 de diciembre de 2011 y lunes, 2 de enero de 2012, respectivamente. Además, el Día de Reyes se celebrará el viernes, 6 de enero de 2012. El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Burset, delegó en cada Autoridad Nominadora ejercer su discreción en cuanto al receso de labores entre el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2011 al 5 de enero de 2012. El tiempo a concederse a los empleados como resultado del receso de labores será con cargo a la licencia de vacaciones acumulada.

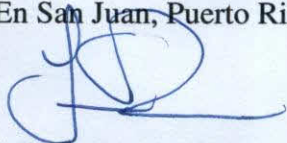
El 15 de diciembre de 2011 el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor notificó por escrito y gestionó la autorización al Secretario de la Gobernación, conforme requiere el Memorando Especial Núm. 38-2011. El 16 de diciembre de 2011 la Oficina del Secretario de la Gobernación aprobó el receso navideño según fuera solicitado.

Los empleados de las Agencias Administradoras Individuales que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerará como días normales de trabajo. A los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante dicho periodo, su compensación será al tipo regular de salario por hora.

POR TANTO: Al computar los términos dispuestos en las distintas leyes y reglas aplicables a los procedimientos y trámites adjudicativos, al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la agencia, se aplicará lo dispuesto por los Artículos 388 y 389 del Código Político de 1902, 1 L.P.R.A. secs. 72 y 73, y se considerarán días feriados el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2011 hasta el 5 de enero de 2012.

Cualquier término a vencer durante el referido periodo, se extenderá hasta el próximo día laborable, martes, 10 de enero de 2012.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de diciembre de 2011.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' and 'R' followed by a horizontal line.

Luis G. Rivera Marín
Secretario